

DISPOSICION FINAL

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 11 de octubre de 1988

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

JOSE MARIA ROMERO CALERO
Consejero de Fomento y Trabajo

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 14 de octubre de 1988, por la que se determina el sacrificio de solípedos enfermos como consecuencia del proceso infecto-contagioso que sufre la cabaña de este tipo de animales en Andalucía.

En uso de las atribuciones que tengo conferidas por la Ley de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, 6/1983, de 21 de julio, el artículo 9 de la Ley de Epizootias de 20 de diciembre de 1952 y los apartados B.1.a) y B.3.a) del anexo del R.D. 3490/81, de transferencias de servicios en materia de sanidad animal a la Junta de Andalucía y ante la existencia de un proceso infecto-contagioso de carácter exótico de acusada gravedad y de gran poder difusivo, se deben establecer medidas sanitarias radicales y urgentes,

Por ello, vengo en acordar lo siguiente:

1º. Ante la existencia en Andalucía de un proceso infecto-contagioso de acusada gravedad y gran poder difusivo, se sacrificarán todos los caballos, mulos, asnos y cualquier otro solípedo que presenten síntomas de haber contraído la enfermedad a criterio de los Servicios de Sanidad Animal, que asimismo, determinarán los medios de destrucción de cadáveres, desinfección y desinsectación.

2º. Los propietarios de los animales sacrificados serán indemnizados de acuerdo a los baremos establecidos.

3º. No tendrán derecho a estas indemnizaciones los propietarios que no hubiesen dado parte de la existencia de la enfermedad o hubiesen infringido las disposiciones legales.

4º. Las infracciones que se cometan contra lo presente disposición se penalizarán con las sanciones máximas previstas en el Reglamento de Epizootias.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 14 de octubre de 1988

MIGUEL MANAUTE HUMANES
Consejero de Agricultura y Pesca

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE CULTURA

ORDEN de 7 de octubre de 1988, por la que se nombra Director de la Escuela Pública de Tiempo Libre y Animación Sociocultural de Andalucía a don Elías Zamora Acosta.

A propuesta del Director General de Juventud y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 292/1987 de 9 de diciembre,

DISPONGO:

Artículo único. Nombrar como Director de la Escuela Pública de Tiempo Libre y Animación Sociocultural de Andalucía a D. Elías Zamora Acosta.

Sevilla, 7 de octubre de 1988

JAVIER TORRES VELA
Consejero de Cultura

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES

CORRECCION de errores de la Resolución de 1 de septiembre de 1988, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convocó concurso de traslado para la provisión de plazas vacantes de personal sanitario de los equipos básicos de Atención Primaria de Andalucía. (BOJA núm. 72, de 16.9.88).

Advertidos errores en el Anexo I de la Resolución citada, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía nº 72, de 16 de septiembre de 1988, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En las págs. 3.992 y 3.993:

donde dice:

201. S. Fernando - Ploza: San Fernando. 1 - 3 1.
Rodríguez Arias
debe decir:

201.	S. Fernando - Plaza Rodríguez Arias	San Fernando	1 - 2 1
	donde dice:		
420.	Ugíjar	Ugíjar	1 1 - 1
	debe decir:		
420.	Ugíjar	Ugíjar	- 1 - 1
	donde dice:		
709.	Torre del Mar	Torre del Mar	1 1 2 -
	debe decir:		
709.	Torre del Mar	Torre del Mar/La Caleta/Lagos	1 1 2 -
	donde dice:		
727.	Ronda Sur	Ronda	1 - - -
	debe decir:		
727.	Ronda Norte	Ronda	1 - - -

Sevilla, 27 de septiembre de 1988

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ORDEN de 27 de septiembre de 1988, por la que se presta conformidad a la cesión gratuita de una finca, propiedad del ayuntamiento de La Mojonera (Almería), a la Iglesia Católica.

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 79.2 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, 109.2, 110.1 y 111 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Ley 7/1985 de 2 de abril, Ley 6/1983, de 21 de julio, Circular de 14 de septiembre de 1951, y demás preceptos de general aplicación.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Prestar conformidad a la cesión de uso gratuito de una finca, propiedad del Ilmo. Ayuntamiento de La Mojonera (Almería) a fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 29 de marzo de 1988, publicado en el BOP de Almería n.º 38 de 16 de febrero de 1988, y cuya descripción es la siguiente:

Trozo de terreno sito en la urbanización «El Viso» de Félix, término municipal de Félix, hoy La Mojonera, paraje del Viso, de cabida 1.500 m², que linda al Norte, con centro de Transformadores y sus ensanches correspondientes que no corresponde a la finca; Sur y Este, Terrenos propiedad del Ayuntamiento de La Mojonera con una profundidad de 41,66 metros; y Oeste, con calle de Urbanización denominada Diego de Velázquez, con una fachada de 42 metros lineales.

Sevilla, 27 de septiembre de 1988

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Gobernación

ORDEN de 4 de octubre de 1988, por la que se presta conformidad a la enajenación, mediante subasta pública, de 24 parcelas, de los bienes de propios del ayuntamiento de Punta Umbría (Huelva).

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 79.1 y 80 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, 109, 112.1, 113, 114, 118 y 119 del Reglamento de bienes de las Entidades Locales de 13 de junio de 1986, Ley 7/1985, de 2 de abril, Ley 6/1983, de 21 de julio, Circular de 14 de septiembre de 1951, y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 2/1979 de 30 de julio, en relación con el artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobada por Ley Orgánica 6/1981, de 21 de julio, confiere a esta Consejería competencias en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Prestar conformidad a la enajenación, mediante subasta pública, de 24 parcelas, de los bienes de propios del Ilmo. Ayuntamiento de Punta Umbría (Huelva), a fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 21 de marzo de 1988, y cuyas descripciones son las siguientes:

Parcela de 240 m², situada en la Avda. de Andalucía, valorada en 9.000.000 ptas.

Veinte parcelas de 120 m² cada una, situadas en la Barriada San Sebastián, frente a la c/ Róbala, valoradas en 1.000.000 ptas. cada una.

Parcela de 300 m², situado en la Barriada de San Sebastián, frente a la c/ Ruiseñor, valorada en 2.625.000 ptas.

Das parcelas de 105 m², situadas en la Barriada de los Pensionistas valoradas en 560.000 ptas. cada una.

Sevilla, 4 de octubre de 1988

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Gobernación

ORDEN de 4 de octubre de 1988, por la que se acuerda la agrupación para el sostenimiento en común de una plaza de Secretaría-Intervención de los municipios de Zagra y Villanueva de Tapio.

Los Municipios de Zagra (Granada) y Villanueva de Tapia (Málaga) acordaron proceder a la constitución de Agrupación para el sostenimiento en común de una plaza de Secretaría-Intervención en las sesiones plenarias celebradas por sus respectivos Ayuntamientos los días 27 de noviembre de 1987 y 18 de diciembre de 1987.

Con este propósito se ha instruido preceptivo expediente que ha sido tramitado de conformidad con lo dispuesto por los artículos 161 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, 10 del Real Decreto 1174/87, de 18 de septiembre y demás normativa aplicable.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía en relación con el Decreto 14/84, de 28 de enero, confiere competencias a esta Consejería en materia de Régimen Local.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/83, de 21 de julio del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Artículo único. Se acuerda la agrupación para el sostenimiento en común de una plaza de Secretaría-Intervención de los municipios de Zagra (Granada) y Villanueva de Tapia (Málaga).

Sevilla, 4 de octubre de 1988

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Gobernación

ORDEN de 4 de octubre de 1988, por la que se presta conformidad a la cesión gratuito de un solar, propiedad del ayuntamiento de Monzanilla (Huelva), al Estado para la construcción de una casa cuartel.

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 79.2 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, 109.2, 110.1 y 111 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Ley 7/1985 de 2 de abril, Ley 6/1983, de 21 de julio, Circular de 14 de septiembre de 1951, y demás preceptos de general aplicación.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Prestar conformidad a la cesión gratuita de un solar a fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 5 de octubre de 1987, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva n.º 63 de 16 de marzo de 1988, y cuyo descripción es la siguiente:

Solar sito en la Barriada Nuestra Señora del Valle, n.º 26, con una superficie de 1.340 m².

Sevilla, 4 de octubre de 1988

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Gobernación

ORDEN de 5 de octubre de 1988, por la que se presta conformidad a la cesión gratuito de un inmueble, propiedad del ayuntamiento de Boilén (Jaén), a favor de UGT.

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 79.2 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, 109.2, 110.1 y 111 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Ley 7/1985 de 2 de abril, Ley 6/1983, de 21 de julio, Circular de 14 de septiembre de 1951, y demás preceptos de general aplicación.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Prestar conformidad a la cesión gratuita de un inmueble o la U.G.T., a fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el